



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°025-2022-GDU-MDPN**

Punta Negra, 25 de Mayo del 2022

**El Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punta Negra**

### **VISTOS:**

El Informe N°191-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°092-2022-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°138-2022-SGOPB/GDU/MDPN de la Subgerencia de Obras Públicas, el Expediente N°2905-2022, y demás documentos que sustenta el presente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°085-2022-AL/MDPN se aprueba la Delegación de Facultades Administrativas al Gerente de Desarrollo Urbano, donde menciona que una de las facultades del Gerente de Desarrollo Urbano es “Aprobar y Autorizar mediante acto resolutivo prestaciones adicionales, deductivas, ampliaciones complementarias y liquidaciones derivados de los procedimientos de selección de la entidad (...)”.

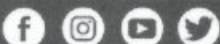
Que, de acuerdo al TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34° Modificaciones al contrato, Inciso 34.9, detalla que:

*(...) “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.(...)*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 197° Causales de ampliación de plazo, detalla que:

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



**01 231 5365**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

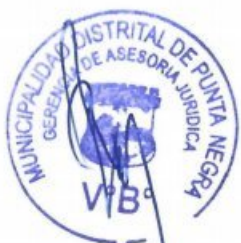
Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, detalla que:

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista(...).*

Que, mediante el Informe N°006-2022-YZEM/CO el Supervisor de Obra Ing. Ysrael Escalante Meza con C.I.P. N°158323, solicita la Ampliación de Plazo de Obra N°01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CUADRAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CALLE 10 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2527584 por un plazo de 21 días calendarios, en amparo del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 197° Causales de ampliación de plazo, Inciso a), debido a que existían viviendas que no contaban con conexiones domiciliarias de agua y desagüe de SEDAPAL, lo que afectó partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica de la programación de obra.

Que, mediante Expediente N°2905-2022 el Supervisor de Obra Ing. Ysrael Escalante Meza con C.I.P. N°158323, solicita la Ampliación de Plazo de Obra N°01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CUADRAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CALLE 10 EN EL**







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA** con CUI N°2527584 por un plazo de 21 días calendarios, debido a que lo encuentra conforme y aprueba en el Informe N°006-2022-YZEM/CO.

Que, mediante Informe N°138-2022-SGOPB/GDU/MDPN la Subgerencia de Obras Públicas a cargo del Ing. Julio Rafael Vilca Huayta evalúa la solicitud presentada en el Expediente N°2905-2022, llegando a la conclusión de Aprobar Técnicamente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por el periodo de 21 días calendarios de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CUADRAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CALLE 10 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2527584, por lo cual la nueva fecha de término de plazo de obra será el **28 de Mayo del 2022.**

Que, mediante Informe N°092-2022-GDU/MDPN la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N°01 por el periodo de 21 días calendarios de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CUADRAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CALLE 10 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2527584.

Que, mediante Informe N°191-2022-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **Opinión Legal** favorable para la Ampliación de Plazo N°01 por un periodo de 21 días calendarios de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CUADRAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CALLE 10 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2527584, considerando el TUO de la Ley N°30225, Artículo 34°, Inciso 34.9, el Reglamento de la Ley N°30225, Artículo 197°, Inciso a) y el Reglamento de la Ley N°30225, Artículo 198, Inciso 198.1.

Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°085-2022-AL/MDPN;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la obra denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CUADRAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CALLE 10**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LA MERCED DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°2527584, por el plazo de 21 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de obra el 28 de Mayo del 2022.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Publicas notificar la presente resolución al Contratista.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
Ing. Jaime William Alarcón Cohejo  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

